

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de junio de 2023, al despacho de la Señora Juez el presente proceso Ordinario con radicación interna No. 2022-384, informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

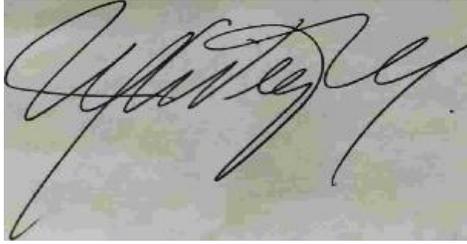
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024):

1. Visto el informe secretarial que antecede y en virtud que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado por este Despacho, conforme a lo dispuesto en el auto que precede, se **RECHAZA** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **ANA YESICA LOTE TABACO** y **WALTER FABIAN LOTE TABACO**, en contra de la sociedad **DERALAM – DERIVADOS DEL ALAMBRE S.A.S.**, en razón a la falta de subsanación de la misma.
2. **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

De otra parte, evidencia el Despacho que mediante memoriales de fecha 24 y 25 de abril de 2023 respectivamente, la apoderada judicial de los demandantes allegó escrito de reforma de la demanda, destacándose en el numeral 3° del mismo la adición a los hechos No. 24, 25, 26, 27 y 31. Pues bien, de lo anterior debe esta Sede Judicial manifestar que la reforma presentada no es procedente, en tanto siguiendo las reglas del artículo 28 del C.G.P y la S.S., la reforma a la demanda podrá realizarse *“por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso”* teniéndose para

el caso particular del presente proceso que la demanda fue inadmitida de allí que no cumpla con los presupuestos del mencionado artículo.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09/04/2024

Por ESTADO N° 38 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario